



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
YANACANCHA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

GESTIÓN 2015-2018



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal

Nº 002-2018-CM-MDY-PASCO.

YANACANCHA, 26 de Febrero del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero del 2018, en atención al Informe Nº 018-2018-SGAT-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo el proyecto de Ordenanza Municipal sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y distribución a domicilio, establece el pago mínimo del impuesto predial 2018, aprueba el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio económico 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

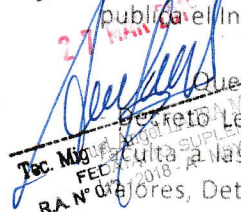
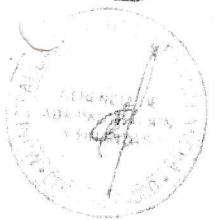
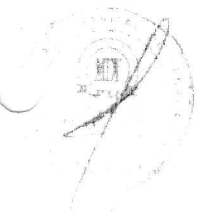
Que, del mismo modo, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites y establecidos por la Ley;

Que, conforme el Artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo Nº 776, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y sus modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el Artículo 15º del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, establece que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en tres trimestres, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de mayo, las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, ajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo Nº 776, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Determinación de impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO CUARTO - FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Serenazgo del ejercicio económico 2018, serán las siguientes:

Enero	28 de marzo
Febrero	28 de marzo
Marzo	28 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	28 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Setiembre	28 de setiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	31 de diciembre

ARTÍCULO QUINTO - INTERÉS MORATORIO:

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en los artículos anteriores, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha – Pasco, para el ejercicio económico 2018.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Informática y oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, disponer y efectuar las acciones de difusión de la presente Ordenanza, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos.

SEGUNDA. - Disponer la publicación del integro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de esta Municipalidad, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Pasco.

TERCERA. - la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Yanacancha
CERTIFICO
Que, el presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL, que he tenido la vista.

27 JUN 2018
Tec. Miguel Ángel LAURA MALLOQUI
FEDATARIO SUPLENTE
R.A. Nº 012 - 2018 - A - MDY - PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Alfredo G. Palacios Panéz
ALCALDE

00015